100

Contrato 1195 de 2016

Manizales, marzo 15 de 2017 E-2017-223

Doctor

**Hector José Cadenas Clavijo**

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A.

Bogotá D.C

**Asunto: Aclaración reintegro de los rendimientos financieros Entes Territoriales**

CONVENIO 1198 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P TELEBUCARAMANGA.

Respetado doctor:

De acuerdo con el contrato de Interventoría suscrito entre la Universidad de Caldas y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC, nos permitimos recordar, que en virtud de las obligaciones específicas del operador **TELEBUCARAMANGA** relacionada en el convenio 1198 se debe dar cumplimiento estricto a la siguiente obligación:

*“Los rendimientos financieros deberán reintegrarse mensualmente a la cuenta que para el efecto defina el DEPARTAMENTO”*

A su vez, en los contratos fiduciarios suscritos entre TELEBUCARAMANGA y Fiduciaria Popular S.A., Capítulo Sexto – BENEFICIARIO Cláusula Décima Segunda, se establece:

*“Son beneficiarios (i) EL FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizarán los giros a su favor y (ii) el FONTIC y EL ENTE TERRITORIAL respecto de los rendimientos…”*

Por lo anterior, se solicita a la entidad Fiduciaria, dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, en forma mensual yreintegrar los rendimientos que se generen en las subcuentas habilitadas para el manejo de los recursos del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Convenio 1198) en forma automática, desde la fecha de conformación del Patrimonio Autónomo suscrito para el manejo de recursos provenientes del convenio 1198 hasta la liquidación del mismo.

La interventoría autoriza a la entidad fiduciaria a girar de manera automática los primeros diez (10) días del mes siguiente a la generación de rendimientos, el pago por este concepto al departamento de Cundinamarca (Convenio 1198) en la siguiente cuenta:



Vale la pena mencionar que el valor a reintegrar por concepto de rendimientos financieros, debe corresponder a la suma total de rendimientos generados durante el periodo sin ningún tipo de descuento y se debe efectuar individualmente por cada uno de los meses en los que se generen rendimientos.

Adjunto se remite certificaciones del Departamento de Cundinamarca (Convenio 1198)

Cordial saludo,

**Juan Carlos Jiménez Sanz**

Director

Interventoría Integral Promoción Urbana de las Tic a través de zonas Wi-Fi

Universidad de Caldas

C.C TELEBUCARAMANGA

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó, Revisó y Aprobó: Magda Rojas – Directora Financiera